

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 71/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.836, año 2014, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 26 – DS- 13 / S/ACCIDENTE DE TRÁNSITO (EXPTE. N° 2421-MAGBYP-13)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician mediante Nota del Director de Fomento y Desarrollo Forestal, de Esquel, donde informa sobre el accidente de tránsito ocurrido en cercanías de la localidad de Colán Conhué, en circunstancias en que la agente Ing. Florencia DECCECHIS, dependiente de la planta profesional de la Subsecretaría de Bosques, volcó la Pick Up 4x4 Toyota Hilux Dominio BZV-219, propiedad del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico.

Que a fs. 29) mediante Resolución N° 162/13 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca ordena instruir sumario, a efectos de investigar los hechos detallados ut supra.

Que mediante Resolución N° 118/14 MDTySP, se ordena archivar las presentes actuaciones atento la inexistencia de responsabilidad administrativa.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expidieron el Asesor Legal a fs. 107) y 118) y el Contador Fiscal, a fs. 108) y 116).

Que corre agregado el Acuerdo N° 16/15 TC, a fs. 101) mediante el cual se le confiere vista a la agente Florencia DECCECHIS, obrando constancia de notificación a fs. 133/136).

Que vencido el término, y no habiendo presentado la agente descargo alguno, se corre vista nuevamente al Asesor Legal quien se expide mediante Dictamen N° 37/15, expresando que correspondería el archivo de las presentes actuaciones (art. 48° inc. a) Ley V N° 71).

Que a fs. 141) mediante Dictamen N° 115/15 CF hace lo propio el Contador Fiscal, dictaminando que comparte lo argumentado por el Asesor Legal, considerando el archivo del presente expediente.

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse en carácter de devolución al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES